



JUZGADO 30 LABORAL DEL CIRCUITO

ACTA DE AUDIENCIA.

PROCESO ORDINARIO: 2020-00423

DEMANDANTE: FRANCY NERY BECERRA DAZA

DEMANDADA: INTER SERVICIOS S.A.S.

25 DE ABRIL DE 2022

HORA 02:30 p.m.

En Bogotá, D.C., siendo las dos y cincuenta y tres minutos de la tarde (2:53 p.m.) del veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), el Juez 30 Laboral del Circuito, atendiendo lo señalado en auto del 24 de enero de hogaño, se constituye en audiencia pública, conforme a lo ordenado en los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se declara abierta:

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA

NOMBRE	CALIDAD	ASISTIÓ S/N
FRANCY NERY BECERRA DAZA	DEMANDANTE	SI
JAIME ARTURO FONSECA TRIVIÑO	APODERADO DTE	SI
LUIS ALBERTO RUBIANO SANCHEZ	APODERADO Y REP. DDA	SI

Acto seguido, pasa el despacho a agotar las etapas regladas en el citado artículo 77 del Proceso Laboral.

1. CONCILIACIÓN: se declara fracasada. Notificada en estrados.
2. EXCEPCIONES PREVIAS. NO se propusieron
3. SANEAMIENTO DEL LITIGIO: No hay medidas que tomar.
4. FIJACIÓN DE LOS HECHOS Y DEL LITIGIO

INTER SERVICIOS S.A.S., señaló como ciertos los hechos 13 y 22, los demás parcialmente ciertos o no son ciertos, por tanto, serán objeto de prueba.

AUTO

Teniendo en cuenta lo narrado en la demanda y su contestación, el litigio se centra en establecer los siguientes puntos:

1. Determinar si entre FRANCY NERY BECERRA DAZA e INTER SERVICIOS S.A.S., existió contrato de trabajo escrito a término definido entre el 10 u 11 de octubre de 2017, hasta el 28 de diciembre del mismo año, o el 10 de febrero de 2018, es decir, deben probarse los extremos temporales.
2. Establecer si entre las partes se pactaron comisiones y en caso afirmativo, verificar si se pagaron y si constituyen salario a voces de los artículos 127 y 128 del C.S.T., con la consecuente reliquidación de prestaciones.
3. Analizar la causal de terminación del contrato de trabajo y si hay lugar al pago de indemnización por despido sin justa causa.
4. Verificar si tiene prosperidad, algunos de los medios exceptivos propuestos por la sociedad demandada.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Las incluidas con la presentación de la demanda.

Pruebas en poder de la demandada y que deben ser aportadas

- 1) Copia del listado de planta de la empresa. Se niega por impertinente e innecesario.
- 2) Copia de la nómina del periodo laborado. Ya se aportó
- 3) Carpeta de la Hoja de vida de la demandante.
- 4) Afiliaciones a la Seguridad Social durante la relación laboral
- 5) Pago de aportes a la Seguridad Social durante la relación laboral

- 6) Afiliación a la Caja de compensación familiar durante la relación Laboral.
- 7) Pago de aportes por Parafiscales durante la relación laboral
- 8) Pago de salarios durante la relación laboral. Se aportaron.
- 9) Copia de las nóminas de los salarios del mes octubre, noviembre, diciembre de 2017 y enero, febrero de 2018, durante el tiempo que duró la relación laboral con INTERSERVICIOS SAS. NIT No. 860.529.344-0, Representada por José Bernardo Moyano Clavijo CC.No.17074049 pagados a la señora demandante parte activa de la Litis. Se aportaron
- 10) Copia de los pagos realizados al Fondo de Cesantías durante la relación laboral de para la señora demandante. SE NIEGA POR INCONDUCTENTE E INNECESARIO. Las cesantías debían pagarse directamente a la trabajadora, dada la duración de la relación laboral y la fecha en que feneció el contrato. (antes del 14 de febrero)
- 11) Copia de los memorandos de mi mandante que se hallaren en su hoja de vida en la INTERSERVICIOS SAS. NIT No. 860.529.344-0, Representada por José Bernardo Moyano Clavijo CC.No.17074049.
- 12) Copia de los estatutos o reglamento interno de trabajo de la sociedad INTERSERVICIOS SAS. NIT No. 860.529.344-0, Representada por José Bernardo Moyano Clavijo CC.No.17074049.
- 13) COPIA del Contrato realizado entre Inter Servicios SAS y el Banco de Colombia, Bancolombia, desde 2017, y los que llegaren a existir hasta la fecha de presentación y notificación de la presente demanda.

CONCEDER a la empresa demandada el término de 10 días para aportar las siguientes pruebas documentales:

1. Carpeta de la Hoja de vida de la demandante, incluyendo los memorandos.
2. Afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, pago de cotizaciones y afiliación a la Caja de Compensación, durante la vigencia de la relación laboral.
3. Aportes parafiscales
4. Reglamento Interno de Trabajo
5. COPIA completa del Contrato realizado entre Inter Servicios SAS y el Banco de Colombia, Bancolombia, “acuerdo Marco de Servicios”, suscrito el 28 de marzo de 2018.

Testimonios

Se recibirán las declaraciones de los señores: Angélica Carolina Velasco, José Gabriel Salom Cortes, Claudia Amaya, Katherine Reyes, Juan Carlos Mora Uribe, Julián Mora Gómez, Alejandro Escobar Escobar, Alejandro Peña Prieto y Luz María Velásquez Zapata.

No obstante, el Juzgado limitará la prueba cuando considere suficiente la ilustración sobre los hechos.

Interrogatorio de Parte: que deberá absolver el representante legal de Inter Servicios.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda, incluidas en el expediente digital.

Testimoniales: Mauricio Venegas Posada, Clara Maritza Del Pilar Jaimes Sánchez, Mónica Saldarriaga Toro y Eliana López Valencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

La parte demandante solicita se decrete de oficio, el interrogatorio de parte de su poderdante. AUTO: Corrido el traslado al demandado, se NIEGA, por tratarse de una prueba que busca la confesión de la contraparte

NOTIFICADO EN ESTRADOS, Sin recursos.

El apoderado de la sociedad demandada, interpone recurso de **reposición** y en subsidio de **apelación** en cuanto a la prueba de la copia del contrato celebrado con Bancolombia, por la confidencialidad que de pactó entre los contratantes.

Se corre traslado de la reposición.

AUTO: MANTENER incólume el auto recurrido, pero se adiciona con el deber que el asiste a la contraparte de Guardar la confidencialidad del documento; así mismo, por Secretaría, tómense las medidas para mantener la reserva de esa información, en el evento del estudio del expediente por terceros.

NO CONCEDER el recurso de apelación propuesto.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Pasa el Despacho a recibir el interrogatorio de parte del representante legal de Inter Servicios. SAS

Se recibe la declaración de Claudia Liliana Amaya Oviedo y José Gabriel Salom Cortés.

AUTO: DADO lo avanzado de la hora y la petición elevada por los apoderados de las partes, el Juzgado suspende la presente audiencia y fija el próximo 22 de agosto, a partir de las 9:00 a.m., para la recepción de las demás declaraciones, alegatos de conclusión y sentencia.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Se termina, siendo las 5:04 p.m.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Gonzalez', with a large, stylized initial 'F' and a horizontal line extending to the right.

**FERNANDO GONZALEZ
JUEZ**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Amado Benjamín Forero Niño', with a large, stylized initial 'A' and a horizontal line extending to the right.

**AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
SECRETARIO**

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6864353b1407a06ae6adbd61f406921d7147c02f25b8517328445f734c417898**

Documento generado en 25/04/2022 09:23:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>